

<b>TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.</b>
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
<b>OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN IMDERCAN EN EL PROYECTO RECREACION PARA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE E INCLUYENTES</b>
FECHA: OCTUBRE DE 2023
<b>Valor: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5550000)=</b>
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.
<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</b>
La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 52 lo siguiente:  “...Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.  El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.  Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.  El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas...”  Frente al tema de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre la ley 181 de 1995, indica:  “...Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:  Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.  Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.  Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.  Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.  Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.  Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, el pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.
TITULO II

De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar

Artículo 5°. Se entiende que:

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular...”

Así mismo la mencionada ley 181 de 1995 indica, frente a los clubes deportivos:

Es importante mencionar que la ley 181 de 1995, se refiere a los clubes deportivos en el siguiente sentido:

“...Artículo 51. Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes Comité Olímpico Colombiano, Federaciones Deportivas Nacionales y Comité Paralímpico Colombiano.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades...”

Al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria - IMDERCAN -, como entidad descentralizada le corresponde:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuados su seguimiento y evaluación.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la presente ley y las demás normas que los regulen.
4. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
5. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos

previstos en esta ley.

6. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Así mismo el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA tiene la obligación de cumplir los fines del Estado como parte de su función pública, así como también sus planes, programas y proyectos, para ello surge la necesidad de fortalecer las actividades en materia deportiva con la contratación de monitores.

Dentro del plan estratégico de la entidad se tiene contemplado el programa AVANZAMOS EN MASIFICACIÓN Y RECREACIÓN., y la meta propuesta consiste en 30.000 personas de la población que realiza actividad física en el tiempo libre.

Lo anterior se contempló en el Plan de Desarrollo teniendo en cuenta que el Instituto tiene bajo su administración más de treinta escenarios deportivos, a los que a diario acude la comunidad, grupos organizados, que necesitan de la orientación y acompañamiento en temas deportivos.

Así mismo IMDERCAN realiza el acompañamiento con acciones en alrededor de 19 actividades y disciplinas deportivas entre otras, Fútbol Salón, Baloncesto, Powerlifting, Aeróbicos, Fútbol Sala, Capoeira, Ajedrez, Patinaje para adultos, Fútbol, Gimnasia, Taekwondo, Tenis de campo, Crossfit, Atletismo, Judo, Natación, Patinaje, Voleibol.

Las disciplinas se pueden practicar en los escenarios deportivos de los corregimientos y la cabecera municipal, de la siguiente forma:

CORREGIMIENTO	ESCENARIO	DISCIPLINA DEPORTIVA
CABECERA	ESTADIO MUNICIPAL	FUTBOL
		ATLETISMO
	POLIDEPORTIVO	CROSFIT
		BALONMAMO
		FUTBOL SALA
		FUTBOL SALÓN
		VOLEIBOL
		BALONCESTO
		TENIS DE CAMPO
		AEROBICOS
		PATINAJE
		PARQUE RECREACIONAL
	FUTBOL 6	
	NATACION	
TENIS DE CAMPO		
CANCHA DE FUTBOL GERMAN NIETO	JUDO	
CANCHA LA CASITA	POWER LIFTING	
CANCHA DE FUTBOL ZAFRA	FUTBOL	
VILLAGORGONA	POLIDEPORTIVO CENTRAL	FUTBOL 6
		BALONCESTO
		FUTBOL SALA
		VOLEIBOL
	PISTA DE PATINAJE 20 DE JULIO	AEROBICOS
		PATINAJE
	POLIDEPORTIVO 20 DE JULIO	BALONCESTO
		CROSFIT
	CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC)	FUTBOL
		FUTBOL SALÓN
		BALONCESTO
		VOLEIBOL
	POLIDEPORTIVO LA GERMANIA	AEROBICOS
		BOLEIBOL
BALONCESTO		
AEROBICOS		
CANCHA DE FUTBOL EL TRONCO	FUTBOL	
CANCHA DE FUTBOL DE BUCHITOLO	FUTBOL	
CARMELO	POLIDEPORTIVO	AEROBICOS
		BALONCESTO
		VOLEIBOL
	CANCHA DE FUTBOL PEPINO SAN GIOVANNY	FUTBOL
		VOLEIBOL
		BALONCESTO
SAN JOAQUIN	POLIDEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL	PATINAJE
		AEROBICOS
		BALONCESTO
		AEROBICOS
		VOLEIBOL
TIPLE	POLIDEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL	FUTBOL SALÓN
		FUTBOL
		BALONCESTO
		VOLEIBOL
		AEROBICOS
		FUTBOL
		FUTBOL
		FUTBOL

CABUYAL	CANCHA DE FUTBOL	ATLETISMO
	POLIDEPORTIVO	VOLEIBOL BALONCESTO AEROBICOS
LA REGINA	CANCHA DE FUTBOL	FUTBOL BALONMANO
	POLIDEPORTIVO	VOLEIBOL FUTBOL SALA
POBLADO CAMESTRE	CANCHA SISTETICA	FUTBOL
	CANCHA DE FUTBOL BATARA	FUTBOL
	PISTA DE PATINAJE	PATINAJE
DOMINGO LARGO	CANCHA MULTIPLE	FUTBOL BALONCESTO
	CANCHA DE FUTBOL LAS PALMAS	FUTBOL

Con base a lo anterior se infiere la necesidad de acompañar a los deportistas tanto de alto rendimiento como quienes inician un proceso deportivo, y contar con la asesoría de personal idóneo para la destreza de dichas disciplinas.

De igual forma, **IMDERCAN** mediante convenio interadministrativo con la Administración Municipal, lidera la ejecución de actividades y proyectos que impactan positivamente el cumplimiento del **PLAN DE DESARROLLO - CANDELARIA CON EXPERIENCIA AVANZAMOS 2020 - 2023** - en sus programas y metas de producto dirigidas a la masificación y formación deportiva en el municipio.

En este orden de ideas, la entidad debe responder a la necesidad de la comunidad de contar con personal idóneo en temas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, como una herramienta para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En este sentido, el **IMDERCAN** proyecta beneficiar de acuerdo a sus proyectos a más de **9 mil** deportistas que se enmarcan en los proyectos:

- Masificación del deporte y la recreación en el Municipio de Candelaria Candelaria
- Desarrollo psicomotor a estudiantes de las instituciones educativas a través del **IMDERCAN** del Municipio de Candelaria Valle del Cauca
- Apoyo a formación deportiva en el Municipio de Candelaria Candelaria
- Apoyo a la recreación para estilos de vida saludables e incluyentes en el Municipio de Candelaria Valle del Cauca

Lo anterior implica que haya un acompañamiento no solo de monitores, sino también de las personas con idónea experiencia en el trabajo físico, de recuperación física y/o de estudios en fisioterapia o sector salud, que permitan desarrollar con eficiencia actividades de recuperación física para los deportistas que acceden a las disciplinas y a los establecimientos, con al menos un (1) año de experiencia certificada.

**La necesidad de la contratación de este personal impactará positivamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto - Apoyo a la recreación para estilos de vida saludables e incluyentes en el Municipio de Candelaria Valle del Cauca - que cuenta con CÓDIGO BPIN No 2020761300160 - Territorial** y responde a las metas del Plan de Desarrollo.

Según consta en el certificado expedido por el señor Gerente de la entidad, en la planta global de cargos del instituto, no hay personal suficiente para realizar las actividades deportivas de este tipo, además de no contar con la experiencia para poder liderar los procesos de seguimiento y acompañamiento a los deportistas en los asuntos de sus disciplinas.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

El presente contrato tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN IMDERCAN EN EL PROYECTO RECREACION PARA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE E INCLUYENTES.**

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	Código UNSPSC 80111600 Clase : <b>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</b>
------------------------------------	---

**ALCANCE DEL OBJETO:**

- 1) Prestar Los Servicios De Primeros Auxilios A Los Deportistas En Las Diferentes Disciplinas Deportivas Y Brindar Apoyo A Los Eventos Que Realice IMDERCAN.
- 2) Realizar Tamizaje a los grupos de adulto mayor y aerobicos en los escenarios asignados por el Gerente
- 3) Brindar apoyo en primeros auxilios en los diferentes Festivales deportivos, Campeonatos, Eventos recreativos y Juegos Intercolegiados Programados por el Imder.
- 4) Ofertar y realizar los programas deportivos y recreativos que ofrece el imdercan en las instituciones educativas del municipio de candelaria.
- 5)Supervisar el Buen uso del Material y las Instalaciones Deportivas que Utiliza.
- 6) Asiste y Participa en Reuniones Programadas por la Entidad.
- 7) Mantiene En Orden Equipo Y Sitio De Trabajo Reportando Cualquier Anomalía.
- 8) Presentar registros Fotograficos, listados Diferenciales de las actividades realizadas por el Imdercan.
- 9) Demas actividades que le sean asignadas.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el día 26 DE DICIEMBRE DE 2023

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administrar el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en Línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los Actos Administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

#### **REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN**

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas. Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como

acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la asignación presupuestal de la presente contratación, se efectuó un análisis del alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista, para cubrir la necesidad contractual.

Conforme lo anterior, el valor del contrato se fija en **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5550000)** el cual cuenta con la Disponibilidad presupuestal anexa al estudio previo y afectará el rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.07** de **MASIFICACION DEPORTIVA**, de la vigencia fiscal **2023**.

#### FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en tres (03) cuotas por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1850000)** cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** solo tiene derechos a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

#### ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS EN DEPORTE" con el proyecto "APOYO AL PROYECTO MASIFICACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: AVANZAMOS EN FAMILIA PARA UNA CANDELARIA SOLIDARIA  
SECTOR: DEPORTE Y RECREACION  
PROGRAMA: AVANZAMOS EN RECREACION PARA ESTILOS DE VIDA SALUDABLES  
PROYECTO: AVANZAMOS EN RECREACION PARA ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

#### PERFIL REQUERIDO:

Pueden participar en este proceso persona natural con idónea experiencia en el trabajo físico, de recuperación física y/o de estudios en fisioterapia o sector salud, que le permita desarrollar con eficiencia actividades de recuperación física para los deportistas que acceden a las disciplinas y a los establecimientos, con al menos un (1) año de experiencia certificada.

La persona natural y/o jurídica que preste este servicio en este proceso, dentro de la ejecución del contrato que se suscribirá, no adquiere vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole con el Instituto.

El contratista en desarrollo del contrato que surja, deberá permanecer afiliado al sistema de seguridad social, integral (pensión, salud y riesgos profesionales), mientras permanezca al servicio de IMDERCAN y a demás estará sujeto al cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y por el Gobierno Nacional en materia de seguridad social.

### ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DE SPUE S DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO			
												¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿PERIODICIDAD? ¿CUANDO?		
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación	Eliminación de la propuesta	Imdercan	3	4	7	Riesgo Alto	Verificar el cumplimiento de requisitos a través de la hoja de ruta	ME DIO	Verificación de los requisitos para celebrar el contrato	Al realizar los estudios previos
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL/ POLÍTICO	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	Imdercan	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Tener alternativas de ejecución del contrato de manera virtual.	Medio	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o de legislación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales	En proporciones iguales a ambas partes	1	2	3	RIESGO BAJO	* Continúo estudio de la normatividad contractual. *Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual	Medio	Seguimiento a la normatividad aplicable al contrato	En la etapa contractual
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL/ POLÍTICO	Poco o ningún apoyo de la entidad	No ejecución o defectuosa ejecución del contrato	Contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	Determinar que el supervisor articule el trabajo del contratista con la entidad	Medio	Verificación de la ejecución del contrato	En la etapa contractual



suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- **RIESGOS FINANCIEROS:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.

- **RIESGOS REGULATORIOS:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **RIESGOS AMBIENTALES:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.
- **RIESGOS A CARGO DE IMDERCAN.**
- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos IMDERCAN a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

(d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

- (i) suscribir acta de inicio; (ii) verificar la ejecución de actividades de supervisión; (iii) tabla de riesgos (anexo); (iv) y verificar pago de seguridad social integral.

#### ANEXO TABLA DE RIESGO

#### ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe Proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

**ASPECTOS GENERALES:** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, tiene como misión atender a la población del Municipio, en aspectos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, y por tal razón debe celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, encaminados a estos tres aspectos; así mismo debe atender unas tareas de propias del funcionamiento de una entidad estatal, tales como rendiciones a entes de control, pago de los empleados y contratistas, y demás actividades administrativas.

**Perspectiva comercial.** En el Mercado existe personal idóneo, responsable y efectivo que puede prestar las labores administrativas y técnicas que ameritan una experiencia específica para las entidades públicas, que cumpla con las condiciones legales y técnicas exigidas.

**Económico:** De acuerdo al giro ordinario de las actividades suscritas en el presente contrato, se pueden encontrar variables de prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, así como promedios en el valor y objeto contractual tanto en el sector privado como público.

**Técnico:** Las condiciones técnicas que se exigen en el presente proceso de contratación tienen relación directa, con la idoneidad y experiencia del futuro contratista, ello en la medida en que el desarrollo del objeto del contrato requiere en un 100% apoyar la labor. Por tal razón se hace necesario contratar una persona natural con conocimientos en temas como monitor deportivo, para atender las necesidades de la comunidad.

**Regulatorio:** El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene varias disposiciones respecto del equilibrio económico de los contratos sometidos a dicho régimen. Una de ellas, se refiere a la Ecuación Contractual, contenida en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993:

“Allí se dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento”

El Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. Decreto 10 82 de 2015 La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales “y de apoyo a la gestión”, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. Negrita y comillas fuera del texto.

La Entidad Estatal está constantemente actualizada a los cambios regulatorios o reglamentarios en cuanto a la contratación.

Otros: De acuerdo al perfil requerido y las tareas realizadas, no se hace necesaria la aplicación de

otras variables o contextos para el análisis del sector

**Perspectiva organizacional:** El IMDERCAN, no cuenta con el personal suficiente en la planta de personal de carrera, ni contratista, para llevar a cabo las diferentes actividades inherentes al cumplimiento de sus funciones, por ello requerirá los servicios que preste el futuro contratista, bajo las condiciones de calidad, especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio, para lo cual se requiere satisfacer esta necesidad a través de la contratación de una persona natural, y con experiencia en actividades similares a las del estudio previo.

**Perspectiva Financiera:** El Instituto ha venido desarrollando actividades con el mismo tipo de proceso contractual, y el mismo ha sido favorable para él.

#### ESTUDIO DE LA DEMANDA

Los proveedores para este proceso contractual son las personas, certificaciones de experiencia, y estudios que demuestren su conocimiento constante e innovador.

Este proceso es eficiente puesto que no necesita de intermediarios, es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual desarrolla las actividades una persona idónea y con las capacidades suficientes para entregar el servicio a satisfacción en los tiempos estipulados.

Así las cosas, es viable encontrar personal idóneo debidamente calificado para atender las labores de apoyo a la gestión, que requiere **IMDERCAN** de Candelaria, de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

#### ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo al estudio realizado para la presente contratación encontramos que en el mercado laboral las entidades públicas contratan estos servicios de forma directa.

Entre los principios rectores de la democracia está el de la transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos de la administración, este estudio se realizó con contratos ejecutados y finalizados que se registran en el portal del SECOP:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
NORTE DE SANTANDER - INDENORTE	BETHSA GUARIN ANAYA	SERVICIOS COMO ENTRENADOR EN LA PREPARACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LAS PRESELECCIONES Y SELECCIONES DE LA DISCIPLINA DE KARATE DO QUE PARTICIPARAN EN LOS TORNEOS FUNDAMENTALES Y PREPARATORIOS CON PROYECCION A LA CLASIFICACIÓN A JUEGOS NACIONALES 2011	\$4.100.000	2 MESES
NORTE DE SANTANDER - INDENORTE	KAREN VIVIANA ROSAS GALVIS	SERVICIOS COMO APOYO EN EL PROCESO DE PREPARACION DE LOS DEPORTISTAS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE DEPORTES EN EL AREA DE NUTRICION EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION 2009	\$3,600,000	2 MESES

Durante la Vigencia anterior el IMDERCAN ha venido contratando los servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, el histórico de la Entidad, indica que durante los años 2021 y 2022 se ha adelantado un proceso de contratación para las actividades deportivas que se requieren:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
IMDERCAN	MOISES VELASCO CLARO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEPORTIVO IMDERCAN	14.000.000	225 DÍAS
IMDERCAN	MOISES VELASCO CLARO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEPORTIVO IMDERCAN	8.500.000	111 DÍAS

**¿Cuál es la experiencia que requiere?**

Persona natural con idónea experiencia en el trabajo físico, de recuperación física y/o de estudios en fisioterapia o sector salud, que le permita desarrollar con eficiencia actividades de recuperación física para los deportistas que acceden a las disciplinas y a los establecimientos, con al menos un (1) año de experiencia certificada.

**¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?**

La entidad contrató en la vigencia 2020, servicios similares a los que ahora pretende celebrar, y tuvo un valor de 18700000 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE), y una duración de 307 DIAS.

**Tipo de remuneración**

Forma de remuneración que se establece, para el futuro contrato, es de cuotas por igual valor, una vez se presente el respectivo informe del contratista, se realice el informe de supervisión y se acredite el pago de seguridad social; este tipo de remuneración no ha tenido ninguna observación o falencia en la entidad, y ha garantizado la ejecución el contrato.

**SUPERVISIÓN**

IMDERCAN ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Gerente del Instituto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para IMDERCAN.

IMDERCAN podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

3. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
4. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
5. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el IMDERCAN o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

**INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de contratación **No** está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

<p>ELABORÓ DANIEL FERNANDO SAA ROJAS CONTRATACIÓN</p>	<p>REVISÓ: JULIÁN DAVID BURBANO LASSO ASESOR JURIDICO</p>	<p>JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS GERENTE</p>
---	---	---

